

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Recibida la solicitud de ejecución por parte de la Defensora de Oficio nombrada por el Despacho en la fecha 13/07/2022, tenemos que la ejecución no va dirigida contra un sujeto procesal en particular y que en relación a la persona HERNANDO TORO BOLIVAR según investigó desconociendo el número de la cedula del ejecutado, encontró publicación en la Funeraria San Vicente de Paúl de persona fallecida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió por parte de la empleada del Juzgado a revisar el proceso ordinario laboral y encontró copia de la cedula del señor HERNANDO TORO BOLIVAR, de quien se dice se identifica con la C.C. 8.301.790 nacido el 13 de diciembre de 1949, número que fue consultado en la Registraduría Nacional del estado civil, obteniendo la novedad de que se encuentra cancelada por muerte. Los documentos enunciados se encuentran ubicados en el expediente digital. Lo anterior para su conocimiento señora Juez.

Julio 13/2022.

SANDRA DELGADO PEREZ  
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIECIOCHO(18) DE JULIODE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2022</b>	<b>00260</b>	00
EJECUTANTE	ABAD ARGIRO ECHAVARRIA LONDOÑO C. C. 71.621.829						
EJECUTADO							
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO -RAD 2010-00812						

Al no cumplir los requisitos formales para pronunciarnos frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: DEVOLVER** la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- A) Indicar contra quien o quienes va dirigida la demanda de ejecución, atendiendo la constancia secretarial del Despacho.
- B) En caso de relacionar persona ejecutada determinada, deberá informar el lugar de domicilio o correo electrónica de la misma, donde pueda ser notificada.

El incumplimiento de los requisitos relacionados, tendrá como consecuencia el rechazo de la demanda y el archivo de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
JUEZ

sld

**Firmado Por:**  
**Gimena Marcela Lopera Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 017**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f3726e7389c77f95af393dc16a29723c96bcb698e8465a03733961ce0b0ce1**

Documento generado en 18/07/2022 08:00:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**